BOLETÍN Nº 7886-03

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE REGULA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO O CREDITICIO

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda informa el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 220 del Reglamento de la Corporación.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1.- Origen y urgencia

La iniciativa tuvo su origen en la Cámara de Diputados por un mensaje de S.E. el Presidente de la República, en la actualidad sin urgencia.

2.- Artículos que la Comisión Técnica dispuso que fueran conocidas por ésta.

El artículo 27 y el artículo cuarto transitorio (que por error en el informe de la Comisión técnica menciona como quinto transitorio, al momento de señalar las disposiciones de competencia de esta Comisión).

3.- Disposiciones o indicaciones rechazadas

Ninguna.

4.- Modificaciones introducidas al texto aprobado por la Comisión Técnica y calificación de normas incorporadas

Ninguna.

5.- Disposiciones que no fueron aprobadas por unanimidad

Los dos artículos sometidos al conocimiento de la Comisión de Hacienda, esto es el artículo 27 y el cuarto transitorio.

6.- Se designó Diputado Informante al señor **Marcelo Schilling**.

Asistieron a la Comisión, durante el estudio del proyecto, las siguientes personas.

1) Felipe Larraín. Ministro de Hacienda.
2) Rodrigo Vergara, Presidente del Banco central.
3) Jorge Awad, Presidente de la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras.
4) Corina Arteche, Representante del Banco Mundial.
5) Aysén Etcheberry, Abogada del Ministerio de Economía.
6) Adrián Fuentes, Abogado del Ministerio de Economía.
7) Rosario Celedón, Coordinadora de Mercado de Capitales del Ministerio de Hacienda.
8) Kevin Cowan, Gerente de la División de Política Financiera del Banco Central.
9) Ricardo Matte, Gerente General de la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras.

Disposiciones de competencia de la Comisión

La Comisión de Educación dispuso en su informe que esta Comisión tomara conocimiento del artículo 27 y del artículo cuarto transitorio del proyecto (que erróneamente identificó como quinto).

El **artículo 27** fija las obligaciones y responsabilidades de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras como administradora del Sistema de Obligaciones Económicas (en el que se efectúa el tratamiento de los datos de obligaciones económicas en la forma, términos, condiciones y plazos que se determinen por la ley, el reglamento y las normas impartidas por la Superintendencia) y se le faculta para que, en el cumplimiento de dichas funciones pueda celebrar convenios con municipalidades y otros organismos de la Administración del Estado que tengan presencia regional.

Por su parte, el **artículo cuarto transitorio**, incrementa en 25 cargos la dotación máxima de personal de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y se señala que el mayor gasto que irrogue la aplicación de esta ley, durante lo que resta del año calendario de su publicación en el Diario Oficial, se financiará con cargo a los recursos incluidos en el presupuesto de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras para dicha anualidad y, en lo que no fuere posible, con cargo a aquéllos que se consulten en la Partida Presupuestaria Tesoro Público del año correspondiente.

Se agrega que los recursos que fueren necesarios para la ejecución de los convenios que la Superintendencia pueda celebrar con otros organismos de la Administración del Estado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 27, se incorporarán anualmente en la Ley de Presupuestos del Sector Público.

El propósito de la iniciativa consiste en establecer un nuevo estatuto para el tratamiento de la información sobre obligaciones de carácter financiero y crediticio.

Incidencia en materia presupuestaria y financiera

El informe financiero explica que, para cumplir con el mandato que importa la aprobación del proyecto de ley, se ha estimado un aumento total de 13 cargos (3 directivos, 8 profesionales y 2 administrativos) creándose una Dirección, constituida por dos Departamentos, y 3 unidades (Jurídico Normativa, Control y Tecnología, y Atención a Usuarios) en la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

La creación de la nueva Dirección, expresa el informe financiero, con sus Departamentos y Unidades, significará un mayor costo de M$ 733.771, de los cuales M$564.998 son de carácter permanente, asociados principalmente a remuneraciones permanentes y M$ 168.773, son gastos por una vez, asociados a habilitación de espacios físicos para funcionamiento. Además, se estima un costo adicional por dos asesorías, una por concepto de estudios legales en la etapa de instauración del sistema, por M$ 21.812 y la otra por concepto de diseño e ingeniería del sistema, por M$ 239.931, esta última se financia en tres años.

Respecto del gasto en personal, el detalle que entrega el informe, el detalle es el siguiente:

Descripción cargo	N°	Mensual (M$)	Año (M$)
Directivo G° 3	1	5.842	70.107
Directivo G° 4	2	4.953	118.883
Profesional G° 5	3	4.165	149.930
Profesional G° 10	5	2.564	153.853
Administrativo G° 17	2	864	20.742
Totales	13	18.389	513.515

El informe también señala el gasto total por subtítulo, desde su implementación (1° año) al año en régimen.

Resumen de Gasto por Subtítulo					
M$		1° año	2° año	3° año	Año en régimen
Subtítulo 21	Gasto Permanente	513.515	513.515	513.515	513.515
Subtítulo 22		322.044	131.460	131.460	51.483
Gastos generales (1)	Gasto Permanente	51.483	51.483	51.483	51.483
Habilitación de Oficina	Gasto por una vez	168.773			
Asesorías (2)	Gasto por una vez	101.788	79.977	79.977	
Total Costos Anuales		835.559	644.975	644.975	564.998

(1) Incluye arriendo inmueble, gastos comunes y servicio de vigilancia.
(2) Incluye asesoría por UF 1.000 en 1 año + asesoría por UF 11.000 en 3 años.

El informe indica que, el mayor gasto que represente la aplicación de esta ley durante el año 2011 se financiará con cargo al Presupuesto vigente de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. Para los años siguientes se consultará en los presupuestos anuales del Servicio.

En virtud de indicación presentada por el Ejecutivo al proyecto, se procedió a reemplazar el artículo 36°, que pasó a ser el actual artículo 27, asumiendo la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, la administracion, operación y mantención del Sistema de Obligaciones Económicas (SOE).

Esta nueva labor requiere recursos adicionales, ya que contempla la creación de una Unidad de Supervisión y el reforzamiento de la Unidad de Desarrollo y Producción y de la Unidad de Atención de Usuario, para lo cual se estima un aumento de 12 cargos adicionales para la SBIF.

De esta forma la Unidad de Supervisión contará con 4 profesionales adicionales; la Unidad de Desarrollo y Producción (ex Unidad de Control y Tecnología) se reforzará con 1 profesional y 6 fiscalizadores. Por su parte la Unidad de Atención de Usuarios, se reforzará con un profesional.

Finalmente el artículo 8° dispone que las Distribuidoras que deseen acceder a la información del Historial deebrán pagar anualmente a la SBIF una tarifa para ello. Esto implica que la SBIF deberá realizar un estudio tarifario que determinará el valor base de la tarifa, su forma de cálculo y cualquier mecanismo de reajustabilidad. La tarifa deberá absorver los costos del sistema.

Estas modificaciones producen el siguiente impacto (a marzo de 2012) sobre el Presupuesto Fiscal: se estima un mayor costo de $ 1.250.472 miles, de los cuales $516.554 miles son de carácter permanente, asociados a remuneraciones permanentes, gastos generales y sistemas informáticos y $ 733.918 miles son gastos por una vez asociados a habilitación de espaciones físicos para funcionamiento de la nueva dotación, estudio tarifario y hardware y software que soportan el requerimiento total de información que generará el SOE.

Respecto del gasto de personal, el detalle es el siguiente:

Descripción Cargo	N°	Mensual (M$)	Año (M$)
Profesional G° 5	2	4.373	104.951
Profesional G° 9	4	3.146	151.021
Fiscalizador G° 13	6	1.917	138.040
Totales	12	9.436	394.012

El gasto total por subtítulo desde su implementación (1° año) al año en régimen, es el siguiente:

Resumen de Gasto por Subtítulo					
M$		1° año	2° año	3° año	Año en régimen
Subtítulo 21	Gasto Permanente	394.012	394.012	394.012	394.012
Subtítulo 22		856.461	122.543	122.543	122.543
Gastos generales (1)	Gasto Permanente	47.595	47.595	47.595	47.595
Habilitación de Oficina	Gasto por una vez	127.234			
Sistemas (2)	Gasto Permanente	74.948	74.948	74.948	74.948
Hardware y software (3)	Gasto x 1 vez	539.274			
Estudio tarifario	Gasto x 1 vez	67.409			
Total Costos Anuales		1.250.472	516.554	516.554	516.554

(1) Incluye arriendo inmueble, gastos comunes y servicio de vigilancia
(2) Incluye arriendo de equipos informáticos, servicios informáticos, enlaces de telecomunicaciones e Internet y mantenimiento y reparación de equipos informáticos
(3) Incluye servidores, equipamientos de seguridad, conectividad y servicios de soporte para la continuidad operacional del sistema SOE, proyectado por la SBIF.

Finalmente, el informe complementario señala que el mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el año 2012 se financiará con cargo al presupuesto vigente de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. Para los años siguientes se consultará en los presupuestos anuales del Servicio.

DEBATE DE LA COMISIÓN.

En el **debate de la Comisión** el señor **Felipe Larraín (Ministro de Hacienda)**, destaca que el proyecto en estudio se discutió en la Comisión de Economía por más de un año y por la Comisión de Constitución durante 6 meses, e indica que los sistemas de información comercial son un conjunto de relaciones de intercambio de datos entre los agentes del mercado financiero que les permiten contar con información crediticia de las personas y así aminorar una serie de fallas del mercado.

Sostiene que, entre otras fallas que distorsionan la operación de los mercados financieros y que los sistemas de información buscan corregir, pueden mencionarse:

- Asimetrías de información entre prestatarios y prestamistas.
- Distintos niveles de información disponibles en el mercado y su desigual distribución entre los agentes que en él operan. Por ejemplo, los bancos tienen información positiva y negativa de sus deudores, pero el retail sólo tiene información negativa a través del Boletín de Información Comercial.
- Costos asociados a la obtención de esa información.

Asevera que estas fallas producen problemas de selección adversa, puesto que el oferente del crédito no puede observar el comportamiento del deudor y por lo tanto, los individuos de alto riesgo se concentran en los mercados con menor información, es decir, los buenos sujetos de créditos no se sienten atraídos a esos mercados porque la tasa de interés es más alta; dificultades en el acceso al crédito y encarecimiento del mismo al producirse un equilibrio a mayor precio (se funciona en base a riesgos promedios) y, en consecuencia, una menor disponibilidad de crédito;

debilitamiento de la competencia en el mercado y creciente problema de movilidad de los deudores.

Opina que los sistemas de información comercial, permiten corregir estas fallas pues otorgan herramientas para que los oferentes de crédito puedan evaluar el riesgo financiero en forma más exacta, en menor tiempo y con menores costos. Esto se traduce en beneficios para los consumidores quienes acceden en mejores condiciones al crédito, con tasas más bajas, promoviéndose la competencia en el mercado y la movilidad de los prestatarios; refuerzan la disciplina de los deudores, cuestión que es valiosa y deseable; facilitan el acceso al crédito a pequeños y medianos empresarios. Sin ella, los proveedores de crédito se verían obligados a exigir garantías adicionales y eventualmente no estarían dispuestos a conceder el crédito a pymes o personas que tienen dificultades para establecer garantías adicionales.

Por todo lo anterior, afirma que los sistemas de información bien regulados, juegan un rol clave en el correcto funcionamiento de los mercados financieros, sirviendo a la vez importantes propósitos de supervisión financiera y de seguimiento de los riesgos sistémicos.

En consideración a lo anterior, indica que la mayoría de los países del mundo cuentan con una institucionalidad y marco regulatorio adecuado para el intercambio de información comercial.

Expresa que el diagnóstico de la realidad nacional da cuenta que los sistemas de información comercial que funcionan en Chile presentan importantes debilidades, por lo que se necesita hacer avances en términos institucionales, de manera de tener una infraestructura que asegure y permita un mejor funcionamiento del mercado del crédito.

Manifiesta que la existencia de una regulación sólo a nivel general, por ley N°19.628, de 1998, provoca vacíos en el ámbito de la información comercial, en términos de una insuficiente definición de los derechos de los titulares y los mecanismos para hacerlos exigibles.

Asimismo, considera que es clave aumentar la información comercial disponible en el mercado, en cantidad y calidad, y asegurar que exista una mayor competencia por parte de los oferentes de crédito en su búsqueda de clientes.

Piensa que lo anterior, permitirá asignar más y mejor el crédito, a tasas de interés más competitivas, y con una mejor administración de los riesgos crediticios. Además, señala que la consolidación de la información de la banca, comercio y otros oferentes de crédito, va a permitir a las autoridades monetarias, fiscal y al regulador un mejor control de los riesgos sistémicos de la economía, como ha destacado recientemente el Banco Central y el Consejo de Estabilidad Financiera, que ha emitido un pronunciamiento formal respecto de la importancia de este proyecto de ley.

Da a conocer que, por su parte, tanto el Banco Mundial, como el Fondo Monetario Internacional y la OCDE, recomiendan una reforma integral

del sistema de información comercial, debido a su baja cobertura, ausencia de intercambio de información positiva, débiles derechos de protección a los titulares de los datos y deficiente calidad de la información.

Asimismo, da a conocer que existe la urgencia de avanzar en las siguientes materias: fortalecer los derechos de los titulares; consolidar la información negativa de los deudores, incorporando a la totalidad de los agentes crediticios relevantes; incorporar información positiva al sistema; incorporar a las personas jurídicas como titulares de datos y mejorar la fiscalización en el uso y manejo de los datos de obligaciones económicas.

Opina que el proyecto de ley, por tanto, está orientado a establecer una institucionalidad que se adecúe al modelo que recomiendan los principales organismos internacionales. En términos de fuentes de información existen dos tipos: la que es plena, donde están todos los oferentes de créditos como bancos, retail y agentes no financieros, y fragmentada donde la información no se intercambia entre los distintos oferentes de créditos. En cuanto al tipo de información que se conoce de los deudores está la opción de conocer tanto la información positiva como negativa del deudor o sólo la negativa. En el caso de Chile al tener acceso sólo a la información negativa y de forma fragmentada, nuestro país está en el peor de los escenarios con un mínimo de poder predictivo, de acuerdo a los estudios internacionales. La idea es que con este proyecto se avance hacia un escenario de alto poder predictivo con intercambio de información positiva y negativa y entre todos los oferentes de créditos.

En cuanto al proyecto de ley, destaca que sus objetivos centrales y ejes son:

1. Reforzar los derechos de los titulares de los datos, entendiendo que éstos son los dueños de su propia información, y establecer normas y principios básicos que resguarden la privacidad y el control de la información por parte de los titulares.
2. Ampliar la información sobre obligaciones financieras y económicas que actualmente está disponible en el mercado, agregando información sobre el buen comportamiento de pago de las personas y la incorporación de nuevos aportantes.
3. Establecer una regulación orgánica y ordenada del sistema de información comercial e introducir mecanismos de control de calidad, seguridad y veracidad de los datos. Todo oferente de crédito que otorgue más de 100.000 UF de crédito y que tenga al año más de 1.000 operaciones queda sujeto a este mecanismo. Se trata, por tanto, de requisitos copulativos.
4. Dotar a una instancia administrativa, Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, SBIF, de las facultades necesarias para regular y fiscalizar a los agentes del sistema.
5. Establecer mecanismos efectivos para hacer valer los derechos reconocidos en la ley a los titulares de los datos.

Afirma que estos objetivos se logran consolidando la información en un recopilador central, el Sistema de Obligaciones Económicas, SOE, administrado por la SBIF; mejorando la calidad de la información comercial,

al ampliar el universo de entidades crediticias obligadas a reportar al SOE; mejorando la calidad y cantidad de información disponible, permitiendo que los deudores se beneficien de contar con su información actualizada y completa; reafirmando el principio de la titularidad sobre los datos de las personas, estableciendo mecanismos efectivos para hacer valer sus nuevos derechos; estableciendo un procedimiento efectivo para rectificar y cancelar datos, además de un catálogo de sanciones aplicables a los aportantes de información y distribuidoras en caso de infracciones a la ley; estableciendo procedimientos efectivos que aseguren que exista consentimiento para comunicar la información económica del titular a terceros que no se dediquen a evaluar riesgo de crédito, y mejorando el acceso al crédito de un importante número de personas y pymes que a través de su capital reputacional podrán acceder a mejores condiciones crediticias.

Respecto del funcionamiento del Sistema, explica que el proyecto propone la creación de un Registro Consolidado de Deuda, lo que implica:

- Establecer el Sistema de Obligaciones Económicas (SOE), administrado por la SBIF, encargado de recopilar, conservar, consolidar y estandarizar la información sobre obligaciones económicas. En este punto aclara que este Sistema no se va a crear tomando las bases de datos ya existentes sino que creando a partir de los flujos de información nuevas bases de datos.
- Establecer y regular la categoría de aportantes de información, estableciendo sus obligaciones y responsabilidades, quienes deberán mantener los datos actualizados y entregar la información al SOE, de manera oportuna y en cumplimiento de los requisitos legales. Estos aportantes de información son los bancos, cajas de compensación, cooperativas, administradores de mutuos hipotecarios endosables y compañías de seguro. Además, aquellas personas naturales o jurídicas que en forma habitual registren anualmente operaciones de crédito de dinero, leasing o factoring, por sobre las 100.000 UF y más de 1000 operaciones.

- Regular el mercado de la distribución de información comercial (burós de crédito), estableciéndose requisitos, obligaciones y prohibiciones.
- Establecer la obligación de los aportantes y distribuidoras de contar con todas las medidas técnicas y organizativas que garanticen, en todo momento, la seguridad, control y resguardo de los datos de obligaciones económicas, el debido tratamiento de los mismos y que impidan la difusión o acceso no autorizado de éstos.

- Establecer un regulador común a todos los agentes del sistema, la SBIF, que supervisará el buen funcionamiento del sistema.

En cuanto a la fiscalización del Sistema, informa que la SBIF será el organismo encargado de velar por el buen funcionamiento del sistema en todos sus aspectos operacionales, de seguridad y resguardo de la información, y de cumplimiento de las obligaciones de los aportantes y distribuidoras de información de conformidad a esta ley. Con ese objeto, la SBIF deberá dictar la normativa que establezca los estándares de seguridad, confiabilidad y confidencialidad, que deberán cumplir los agentes del Sistema; constituir y administrar el registro de aportantes y la nómina de

distribuidoras; eliminar de la nómina a las distribuidoras que no cumplan con lo establecido; elaborar estadísticas que permitan evaluar los estándares del servicio entregado; requerir a las entidades fiscalizadas, asesores, auditores, subcontratistas o personal, cualquier información o documento para fines de fiscalización; pronunciarse y resolver sobre las infracciones que se cometen; supervisar a los aportantes y distribuidoras y aplicar las sanciones a las infracciones realizadas por las entidades fiscalizadas.

Respecto a las sanciones que el proyecto contempla, da a conocer que éstas se califican como leves, graves y gravísimas, las que se sancionarán con multas a beneficio fiscal, cuyos montos específicos se determinarán en virtud de la gravedad de la conducta adoptada.

Explica que constituyen infracción leve las siguientes conductas:

• Cometer hechos, actos u omisiones que contravengan cualquier precepto establecido en esta ley o en el reglamento que no sea considerado como grave o gravísima.

Se considerarán infracciones graves:

• La alteración maliciosa de datos.

Constituyen infracciones gravísimas:

• No dar respuesta a solicitudes de información de la SBIF.
• No entregar oportunamente la información solicitada.
• La no remisión o remisión tardía de la información comercial.
• El incumplimiento de la normativa.
• La reiteración de infracciones leves.
• La no inscripción en el registro de aportantes.
• El incumplimiento de las entidades fiscalizadas de los indicadores de calidad.
• El incumplimiento de los requisitos establecidos por la SBIF a las distintas entidades bajo su fiscalización.
• La reiteración de infracciones graves.

Asevera que los organismos públicos y su personal que accedan a los datos del SOE deberán guardar absoluta reserva y secreto.

Manifiesta que los derechos de los titulares son:

1. Derecho al olvido. Los datos de información negativa y positiva podrán comunicarse a terceros hasta 5 años después de la extinción total de la obligación o desde que ésta se hubiere hecho exigible.

2. Derecho de información, los titulares deben ser informados por los aportantes del SOE sobre la existencia del Sistema y la obligación que tienen éstos de remitir al Sistema la información sobre morosidades del titular; del propósito del tratamiento de datos por parte del Sistema y de quienes serán los potenciales destinatarios de la información; de la obligatoriedad de remitir las obligaciones económicas al día cuando el titular hubiese otorgado su consentimiento para tal efecto y el derecho a conocer la información que el Sistema tiene respecto a cada uno, y el registro de quienes accedieron a dicha información.

3. Derecho de acceso sobre los datos que contiene el Sistema y los que han sido entregados por las distribuidoras. Al respecto se requiere el consentimiento del titular para comunicar información positiva y también se necesitará consentimiento para comunicar información negativa que sea solicitada por una entidad distinta de aquellas que tengan por objeto proveer créditos a las personas.

4. Derecho de aclaración, cuando las deudas aún vigentes en el Sistema han sido pagadas o se hayan extinguido.

5. Otros derechos de los titulares:

- A modificar, rectificar o cancelar, datos erróneos, incompletos, caducos, carentes de fundamento legal, estableciéndose los procedimientos expeditos para ello.
- A recurrir al SERNAC como instancia que puede propiciar el entendimiento voluntario de las partes.
- A que los datos no puedan ser utilizados para condicionar atenciones de salud o en procesos de contratación de personal en sanciones asociadas a éstas prácticas.
- A exigir indemnización, cuando el titular pueda verse afectado por el mal uso de sus datos.

Respecto de los plazos de implementación, destaca que el proyecto de ley considera plazos escalonados para incorporar las modificaciones contempladas. Los aportantes de información deberán comunicar al SOE datos de obligaciones económicas que se generen sólo a contar de la fecha de entrada en vigencia de la ley.

• El tratamiento fraudulento de información comercial.
• El almacenamiento de los historiales por parte de entidades fiscalizadas que contengan datos caducos.
• La oposición u obstaculización a labores de fiscalización de la SBIF.

Expresa la importancia y urgencia de este reforma debido a que en el país se observan altas tasas de interés en los créditos de consumo. Para bajarlas, precisa, es necesario aumentar el nivel de competencia en la industria de los créditos, en especial en el segmento de consumo.

Asimismo, expresa que se requieren avances institucionales que permitan el surgimiento de una infraestructura que asegure un mejor funcionamiento del mercado del crédito y es fundamental aumentar la información disponible en el mercado, en cantidad y calidad, asegurando que exista mayor competencia de los oferentes en su captación de clientes. Ello permitirá asignar más y mejor los créditos a tasas de interés más competitivas y con una mejor administración de los riesgos crediticios.

Por su parte, estima que la generación de un historial de pago más comprensivo y de uso más extendido proveerá incentivos a un mejor comportamiento de pago de parte de los deudores y la consolidación de la información de la banca y el comercio, permitirá a las autoridades y al regulador un mejor monitoreo de los riesgos sistémicos de la economía.

Finalmente, indica que el informe financiero del proyecto original, de 12 de julio de 2011, daba cuenta que el mayor gasto fiscal de esta iniciativa era de $ 835.559 miles para el 1° año, $ 644.975 miles para el 2° y 3° año y $ 564.998 miles en régimen. Por su parte, el informe financiero complementario de 12 de marzo de 2012, indica que al asumir la SBIF la administración, operación y mantención del SOE los costos se incrementan a $ 1.250 miles, de los cuales $ 516.554 miles son de carácter permanente, asociados a remuneraciones permanentes, gastos generales y sistemas informáticos y $ 733.918 miles son gastos por una vez relativos a habilitación de espacios físicos para funcionamiento de la nueva dotación, estudio tarifario y hardware y software que soportan el requerimiento total de información que genera el SOE.

El señor **Rodrigo Vergara (Presidente del Banco Central)** expresa que el proyecto de ley busca incrementar la información de deuda tanto negativa (comportamiento de no pago) como positiva (endeudamiento).

Opina que hoy en día se cuenta con información de no pago de distintos oferentes de crédito. Sin embargo, respecto de la deuda al día no se dispone de esta información para un conjunto significativo de oferentes de crédito.

Por otra parte, señala que esta iniciativa busca balancear los derechos de los titulares de la información, es decir, busca mejorar la protección al consumidor, destacando el mecanismo de consentimiento explícito. En este proyecto, precisa, la información pertenece al deudor, al consumidor. Este proyecto, añade, podría generar una serie de efectos positivos en el mercado del crédito, a saber:

- Mejor acceso al crédito: los oferentes de crédito tienen mejor información del deudor al momento del otorgamiento de éste.
- Mejor gestión de riesgos por parte de las instituciones financieras, pues la información positiva permite complementar la información de no pago.
- Constituye una herramienta valiosa para la supervisión financiera.
- Reduce el costo del crédito para los pagadores con historial positivo como consecuencia de los puntos anteriores.
- Fomenta la competencia en el mercado del crédito, facilitando la movilidad entre los oferentes.

Explica que, de acuerdo al estudio denominado “Improving Credit Information, Bank Regulation and Supervision: on the role and design of Public Credit Registries”, documento de trabajo del Banco Mundial, la creación de registros con deuda positiva permite aumentar el acceso al crédito.

Asevera que, en conformidad a este mismo estudio, la creación de registros con deuda positiva también permite reducir el riesgo de no pago, conduciendo así a un menor costo del crédito.

Asimismo, agrega, que los beneficios asociados a la generación de mayor información crediticia son coherentes con su adopción en numerosas economías.

Además, sostiene que estos sistemas de información crediticia han sido recomendados para evitar crisis financieras generadas por falta de información. A modo de ejemplo señala que luego de la crisis asiática (1997-1998), Corea y Hong-Kong exhibieron un proceso de recuperación del ingreso de los hogares. En este proceso, algunos hogares fueron, por primera vez, sujetos de crédito, observándose, además, un mayor uso de tarjetas de crédito no bancarias, principalmente orientadas a la población más joven. Ambos países tenían sistemas de información crediticia basados mayoritariamente en información de no pago. En este contexto, se materializó un significativo aumento de la morosidad en tarjetas de créditos en el 2002, producto de lo cual estos países implementaron reformas para mejorar sus sistemas de información crediticia, propendiendo a sistemas con mayor información crediticia (positiva y negativa).

En relación al proyecto en discusión, enfatiza la relevancia de esta iniciativa para el país, y en particular para los hogares, puesto que los oferentes no bancarios son actores relevantes en el mercado del crédito de consumo, con una alta participación en este mercado, ya que el 40% del stock de créditos de consumo es otorgado por oferentes no bancarios. En contraste, la deuda local de empresas es 80% bancaria y 20% corresponde a bonos.

Además, opina que los oferentes no bancarios son relevantes en hogares de menores ingresos. De conformidad a la Encuesta Financiera de Hogares (EFH) la deuda con oferentes no bancarios tiene mayor relevancia relativa en los hogares de menores ingresos. Esta misma encuesta sugiere que el acceso al mercado del crédito de consumo se ha dado a través de los oferentes no bancarios, por lo que han tenido un importante rol en el proceso de bancarización.

Estima que las cifras agregadas pueden esconder heterogeneidad, especialmente en un mercado con variados oferentes de créditos. De acuerdo a datos del Banco Central en base a información de la SBIF, SuSeSo y SVS, la distribución de la deuda de hogares no-hipotecada el año 2012 es la siguiente: bancos, 61%; otros que incluye crédito automotriz y universitario, 13%; casas comerciales, 12%, Cajas de Compensación y Asignación Familiar, 9%; Cooperativas de Ahorro y Crédito, 5%. De manera que los oferentes no bancarios representan casi el 40% de la deuda total de consumo, con fuerte presencia relativa en los hogares de menores ingresos.

Considera que los oferentes no bancarios son activos en el proceso de bancarización.

En relación al proyecto de ley, sostiene que, en términos generales, el sistema de información que se defina en una iniciativa legal sobre Sistema de Obligaciones Económicas (SOE) debe cumplir con algunos principios básicos:

1. Mayor información: el sistema debe converger a entregar más información que la actualmente disponible.

2. Estándares mínimos y homogeneización de la información: el sistema debe procurar mecanismos de validación para asegurar la calidad de la información.

3. Utilización de la información: el sistema tiene que ser empleado tanto para el otorgamiento del crédito como para el seguimiento y monitoreo del crédito.

4. Privacidad de la información: la información pertenece al deudor.

Afirma que estos principios están en línea con las recomendaciones propuestas por el Banco Mundial en un estudio del año 2011, con excepción del último punto. Agrega que el logro de estos principios requiere de un mecanismo de implementación adecuado, dada la complejidad del SOE.

Informa que la implementación de un proyecto de deuda consolidada de esta naturaleza es compleja, tal como se refleja en las experiencias recientes de Uruguay y Perú. En el caso de Uruguay, la Superintendencia de Servicios Financieros (SSF) amplió la cobertura de información positiva y negativa desde los mayores deudores hacia el universo de los deudores. Dicho proceso tomó 9 años (2005-2013). Por su parte, Perú, con la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) transitó desde un sistema de deuda positiva y negativa a nivel de deudores hacia uno basado en operaciones. El proceso tomó 6 años (2006 y 2012). En ambos casos, tanto la SSF como la SBS mantuvieron de forma paralela el sistema antiguo para no perder información en el proceso de la transición.

Afirma que, dadas esas experiencias, se recomienda gradualidad en el proceso de implementación del SOE. Así, en el caso del proyecto de ley se recomienda un período de transición mayor a los dos años que contempla actualmente esta iniciativa, considerando un poblamiento gradual de la base de datos, manteniendo de forma paralela el sistema vigente hasta que se complete exitosamente la transición.

Aclara que la condición de exclusividad vigente en el proyecto de ley, no permite mantener sistemas paralelos, lo que es visto con preocupación por el Banco Central. Por su parte, el acceso a la información del SOE debe ser tanto para el otorgamiento del crédito como para su monitoreo en el tiempo. En este tema, el proyecto restringe el uso de la información sólo al momento de otorgar el crédito, lo que limita los beneficios del proyecto, pues restringe la capacidad de los oferentes para monitorear la evolución de las deudas contraídas. Ello es importante para determinar no sólo la calidad del deudor sino que las provisiones que tiene que hacer el oferente del crédito.

La señora **Rosario Celedón (Coordinadora de Mercado de Capitales del Ministerio de Hacienda)** explica que el texto original del proyecto establecía el acceso permanente de los oferentes de crédito al SOE para el monitoreo de las obligaciones contraídas, pero la Comisión de Economía lo restringió solamente al momento del otorgamiento del crédito.

Al respecto, la representante del Ejecutivo concuerda con el planteamiento del Presidente del Banco Central en el sentido que es importantísimo que el oferente del crédito pueda acceder al SOE tanto para el otorgamiento del crédito como para monitorear el seguimiento de las obligaciones del deudor.

En línea con esto, opina que el proyecto debiera ajustar el consentimiento del consumidor de forma que los oferentes puedan acceder al sistema mientras la obligación financiera esté vigente y en caso de que se haya otorgado un mecanismo de crédito contingente (tarjeta, línea de crédito, etcétera), mientras permanezca en vigencia el contrato. Asimismo, considera que el proyecto de ley debe lograr generar mayor información a la actualmente disponible. Para ello deberá converger a una base de datos que contenga mayor información, tanto en cantidad como en estándares de disponibilidad.

En este sentido, añade, el reglamento técnico que diseñará la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF) deberá considerar los mecanismos para asegurar lo anterior. Por ejemplo, la mayoría de las bases de datos con información negativa (no pago) hoy en ejercicio son actualizadas semanalmente.

Sostiene que, por su parte, los organismos que ejercen las funciones de supervisión y regulación del sistema financiero, esto es la SBIF y el Banco Central, debieran contar con acceso al SOE.

Al respecto, indica que el proyecto señala que la información del sistema estará disponible de manera agregada tanto para las comercializadoras de reportes crediticios como para otros agentes privados y públicos. Por ende, el Banco Central contará con acceso limitado a la información del SOE, afectándose así las capacidades de análisis de riesgo sistémico y estabilidad financiera.

Finalmente, a modo de resumen, indica que los principales aspectos que el proyecto debe mejorar son los siguientes:

1. En materia de transición, se sugiere establecer mayores plazos y mantener el sistema actual vigente hasta al final de la transición.
2. Establecer que el acceso al SOE por parte de los oferentes de crédito no sólo sea para el otorgamiento del crédito, sino que también para el seguimiento de las obligaciones económicas.
3. Establecer mayor información a la actualmente disponible.
4. Permitir que los organismos que ejercen las funciones de supervisión y regulación del sistema financiero, SBIF y Banco Central, tengan acceso al SOE.

El **Diputado señor Silva** consulta al Presidente del Banco Central si este organismo está de acuerdo con el instrumento que eligió el Ejecutivo para tener acceso a mayor información de los deudores, cuya administración está a cargo del Estado.

Al respecto, expresa su inquietud de otorgarle acceso a tanta información a una entidad administrativa que puede cambiar dependiendo

de los ciclos políticos. Ante ello pregunta, ¿existen otros mecanismos en derecho comparado para cumplir el mismo propósito, pero con mayores resguardos?

Asimismo consulta, ¿es posible estimar el impacto que puedan tener en el tiempo estas medidas en el otorgamiento de créditos y en las tasas que se cobran? Algunos entendidos han sostenido que con esta iniciativa la tasa promedio se mantiene, pero cambia su composición, de manera que a las personas más riesgosas se les cobrarían tasas muy altas, con lo cual podrían salir del sistema.

Por último, solicita la opinión del señor Vergara acerca de la relación de esta iniciativa con el proyecto de ley que establece la tasa máxima convencional, consultando cuáles serían los efectos de ambos proyectos en la economía del país, de aprobarse estas iniciativas.

El **Diputado señor Marinovic** estima que este proyecto tiene por objeto disminuirle los costos a los bancos porque al entregarle en forma completa a estas instituciones la información positiva y negativa del cliente, no se requerirán los departamentos de análisis que son los encargados de determinar las tasas de riesgo de las personas o empresas que van a solicitar un crédito.

Por tanto, si este proyecto no está asociado a la reducción de la tasa máxima convencional, esta iniciativa, a su juicio, sólo mejorará las utilidades de los bancos y no necesariamente va a reducir los pagos y los costos de los deudores por sus créditos. Eventualmente, podría beneficiar a los deudores con buen comportamiento, pero a los malos deudores se les castigaría con altas tasas, lo que redundaría en que estas personas deban salir del sistema.

Consulta, ¿cómo opera el consentimiento del deudor para que su información sobre morosidades y su información relativa a obligaciones económicas al día ingrese al SOE? Al respecto, opina que la información acerca del endeudamiento es de propiedad del deudor.

El **Diputado señor Macaya** solicita al Presidente del Banco Central que profundice en dos conceptos que se han vertido en esta sesión:

1. ¿cómo va a afectar esta iniciativa el acceso al crédito para las personas más riesgosas?
2. ¿cuál es la razón para otorgarle a los oferentes de crédito acceso al SOE no sólo para el otorgamiento del crédito, sino que también para el seguimiento de las obligaciones económicas del deudor?

El **Diputado señor Silva** pregunta, ¿en qué se traduce que el proyecto establezca la privacidad de los datos del deudor?

El **señor Vergara,** en relación a las diversas consultas formuladas por los parlamentarios en relación a la privacidad de los datos, indica que la experiencia comparada da cuenta que es factible mantener la privacidad de la información en este tipo de sistema. Concretamente este proyecto establece sanciones para el evento que se incumpla el deber de resguardo

de la información, pero la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras como supervisor debe contar con este tipo de información para cumplir cabalmente su rol.

Lo anterior, añade, se relaciona con la propiedad de los datos. De acuerdo a este proyecto es la persona la que da acceso a su información, por lo tanto, es la dueña de su información.

En relación a la discusión en relación a la propiedad de las diversas bases de datos existentes, el señor Vergara aclara que esta iniciativa no pide las bases de datos anteriores, ya que el nuevo sistema se empieza a poblar hacia el futuro, con la nueva información.

En relación a los efectos de este proyecto sobre la tasa de interés y el acceso al crédito, indica que la evidencia tiende a mostrar un mayor acceso al crédito o, lo que es lo mismo, para el mismo acceso un menor costo del crédito.

En cuanto al proyecto sobre tasa máxima convencional, indica que el Banco Central ha manifestado su visión positiva de esta iniciativa, con dos aprensiones:

- La tasa final que se cobrará, que puede tener como efecto una des bancarización de algunos deudores, y
- La transición, que a su parecer debiera ser gradual para ver los efectos en el tiempo.

Hace presente que desde el punto de vista de la estabilidad del sistema financiero y de la correcta determinación de las provisiones es importante que los oferentes de crédito tengan acceso al SOE para el seguimiento de las obligaciones económicas del deudor y no sólo que ese acceso sea para el otorgamiento del crédito.

El señor **Kevin Cowan (Gerente de la División de Política Financiera del Banco Central)**, complementa la explicación anterior, indicando que a lo que debiera apuntar un oferente de crédito es que sus activos sean el más fiel reflejo de la capacidad de pago de sus deudores. En ese contexto si otorga, por ejemplo, un crédito en cuotas a tres años con un deudor que al momento de otorgarse el crédito no tiene ninguna otra deuda con el sistema financiero, con un buen comportamiento de pago, probablemente va a contabilizar ese crédito al 100%. Si en el proceso de esos tres años el oferente ve que hay un aumento fuerte del endeudamiento de esa persona con otros oferentes del sistema financiero, el oferente debiera tener la capacidad de adecuar vía provisiones la situación de pago de ese deudor. Ello porque en Chile, a diferencia de otros países, las provisiones en el caso de los créditos de consumo, se basan en el comportamiento esperado de pago y no solamente en deterioros observados. En ese sentido busca ser un reflejo más real de la capacidad de pago y constituye una herramienta útil de gestión para el supervisor.

En relación al acceso al crédito de las personas más endeudadas, el **señor Vergara** sostiene que efectivamente con este proyecto estas personas van a acceder a créditos más caros, porque uno de los objetivos de esta iniciativa es evitar el sobreendeudamiento y también que haya mayor

competencia entre los oferentes de crédito, de manera que una persona sobre endeudada naturalmente tendrá más dificultades para acceder a tasas bajas.

Ande diversas consultas formuladas por los señores parlamentarios acerca de la privacidad de la información relativa a las obligaciones económicas del deudor**, la señora Celedón** explica que el texto aprobado por la Comisión de Economía de esta Corporación en materia de resguardo de la privacidad, establece la obligación de informar al sistema de todos los créditos que se otorgan y respecto de las personas, prescribe que la información negativa se reporta inmediatamente al sistema, tal como se reporta hoy día al Boletín Comercial, sin exigirse el consentimiento del deudor, pero en materia de información positiva del deudor, esto es, información sobre las obligaciones económicas al día, el proyecto establece la necesidad de requerirle al titular de los datos su consentimiento para que esa información ingrese al sistema. Al respecto indica que el proyecto es bastante exhaustivo en incorporar resguardos para obtener ese consentimiento. La Comisión de Economía incorporó en esta materia el resguardo de que este consentimiento no puede ser parte de otro contrato ni condición para su suscripción. Además, ese consentimiento tiene una vigencia que no podrá ser superior a 15 días y opera solamente respecto del otorgamiento del crédito.

En este orden de ideas, reitera la importancia de reponer vía indicación la posibilidad de que el oferente del crédito una vez otorgado éste pueda acceder al sistema para saber cómo está el comportamiento de crédito de ese deudor, ya que esta información le permitirá saber si está gestionando en forma correcta el riesgo de crédito y si los niveles de provisión que tiene son los adecuados.

Los **Diputados señores Robles, Jaramillo y Ortiz** expresan sus aprensiones acerca del uso de los datos de los deudores relativo a su nivel de endeudamiento, del resguardo de la privacidad de esta información y de cómo el uso de dicha información puede afectar el acceso al crédito especialmente de los pequeños deudores. Por ello solicitan se recabe mayor información para conocer las diversas aristas que tiene un proyecto de esta naturaleza.

Al respecto, el **Diputado señor Robles** manifiesta que este proyecto en definitiva va a permitir a los bancos conocer la información financiera de los pequeños deudores, que son los que en su gran mayoría solicitan sus créditos en el sector no bancario como el retail, lo que va a perjudicar su acceso al crédito bancario.

Ante las diversas inquietudes expresadas por los señores parlamentarios el **señor Vergara, Presidente del Banco Central** reitera que la experiencia internacional de los principales países del mundo es contar con un sistema de obligaciones económicas que contenga tanto la información negativa como positiva de los deudores. Ello, entre otras razones, permite prevenir crisis económicas, salvaguardar la estabilidad financiera del país y reducir los problemas de solvencia, ya que el supervisor tendrá a su disposición una gama más amplia de información.

Respecto del efecto de esta iniciativa en los pequeños deudores, estima que los va a beneficiar en la medida que sean buenos pagadores porque hoy la información de que son buenos pagadores pertenece al retail, lo que dificulta que ese deudor pueda acceder a créditos con condiciones más beneficiosas dado su historial. Al establecer este proyecto que el deudor es dueño de su información financiera aumenta la competencia entre los oferentes de crédito lo que permite a los buenos pagadores acceder a mejores condiciones. Respecto de los pequeños deudores que no pagan al día sus obligaciones, evidentemente se verán perjudicados con este nuevo sistema.

Opina que, en definitiva, con esta iniciativa el buen pagador tendrá más opciones al momento de solicitar un crédito. Con respecto a la privacidad de los datos del deudor, reitera que el proyecto resguarda adecuadamente esto porque la información del deudor no pasa a los demás oferentes de créditos

Finalmente, insiste que desde la perspectiva del Banco Central es importante que el oferente del crédito tenga acceso al seguimiento de las obligaciones económicas del deudor.

El señor **Jorge Awad** (**Presidente de la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras)** plantea que una mejor información permite mejorar el desarrollo de los mercados y tener una banca sólida, que pueda prestar dinero con un adecuado nivel de conocimiento. Cuando en todo el mundo se alaba éste, no cabe más que insistir en lo que significa para las instituciones financieras, que tienen una relación 10:1 entre lo que deposita el público y lo que tienen para prestar y lo que corresponde al dueño, habida cuenta de la obligación fiduciaria que les asiste, contar con más información para prestar bien. El proyecto en comento apunta precisamente a que los bancos puedan saber más, pero en él no se despoja a nadie de su información personal, la cual es privativa de cada deudor. Lo importante es hacer una buena carretera de información y que la industria sea capaz de utilizarla con todos los resguardos que establecen las leyes sobre la privacidad de los datos de los consumidores, de modo que todos los oferentes de crédito –de los cuales la banca representa la mitad- puedan operar con más oxígeno, que en este caso es el conocimiento.

Se declara fanático del proyecto en comento, porque cada día que pasa se convence más de que Chile no merece otra cosa que tener justicia a través de la equidad en el manejo de la información. Los bancos están funcionando con el 50% del conocimiento que requieren para que el sistema sea sustentable y esto no puede seguir ocurriendo en el país.

El señor **Ricardo Matte (Gerente General de la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras)** señala, a modo de introducción, que para prestar dinero se debe evaluar el riesgo de no pago del potencial deudor, y una adecuada evaluación necesita más y mejor información, por lo que adquiere gran importancia el historial crediticio del potencial deudor. Haciendo una analogía con las carreteras vehiculares, advierte que las restricciones de información pueden resultar muy caras. Así, borrar el

DICOM de una persona equivale a oscurecer o generar neblina en la carretera del crédito, lo que puede producir problemas. Homologando esta situación con la contratación de un seguro de auto, plantea que conocer el registro de multas de cada conductor permite a las compañías aseguradoras evaluar mejor el riesgo inherente y lo justo sería que un mal conductor pagara una prima de seguro mayor y, un buen conductor, una prima menor. Sin embargo, para un mal conductor es buen negocio "esconderse en el promedio", de modo que su prima no resulta proporcional a su verdadero riesgo, mientras que un buen conductor no querrá "subsidiar" al malo, por lo que preferirá que su historial sea conocido. Por tanto, conocer los historiales beneficia al buen conductor (probablemente, si las aseguradoras conocieran quiénes han sido buenos conductores durante la vigencia de una póliza, les ofrecerían productos más baratos al vencimiento de la misma), limita la circulación de los más peligrosos y descuidados, y baja el riesgo de accidentes. Del mismo modo, entregar esta información es beneficioso para quienes tienen un buen comportamiento en el mercado financiero.

Refiriéndose a los objetivos del SOE (Sistema de Obligaciones Económicas), señala que ellos son básicamente dos:

1. Permitir mayor cobertura y alcance del sistema de información, incluyendo información positiva no bancaria, para posibilitar una mejor evaluación de riesgos por parte de los oferentes de crédito, tanto individual como sistémico.
2. Reforzar los derechos de los titulares de los datos, exigiendo siempre su consentimiento para utilizarlos.

En cuanto a los efectos de contar con más y mejor información, indica que ésta:

1. Mejora el acceso al crédito de los consumidores, con mejores condiciones de montos y tasas para los buenos pagadores, al poder mostrar su historial de cumplimientos;
2. Permite a todos los oferentes de crédito realizar una mejor evaluación de riesgo de sus respectivas carteras, y
3. Acota el acceso al crédito de los malos pagadores, quienes corren el riesgo de caer en sobreendeudamiento y morosidad, poniendo en riesgo a las personas y al sistema en general, que es considerado un bien público.

Ampliando lo aseverado, destaca que, tal como afirmara el Presidente del Banco Central, intercambiar información positiva de deuda lleva a:

1. Una menor tasa de rechazo de solicitudes de crédito, porque es menos probable que un buen pagador sea rechazado.
2. Menores tasas de interés para los buenos pagadores. En efecto, estimaciones preliminares permiten proyectar una caída de hasta 7 puntos porcentuales en algunos segmentos. Esta caída se explica por una menor probabilidad de mora (*default*) de 21%, que multiplicada por una pérdida esperada de 32% -según el modelo de una entidad representativa del mercado chileno- da un menor cargo por riesgo de cartera de 7 puntos porcentuales.
3. Una mayor competencia entre oferentes por captar a los buenos pagadores, lo que va en directo beneficio de los clientes y consumidores, y

4. Una mejor supervisión financiera, puesto que mejores tasas de cumplimiento en pagos reducen el riesgo de crédito agregado en la economía.

Consultado al respecto, afirma que la tasa de riesgo en créditos de consumo de 0 a 50 UF, es de 8,3% y el cargo por ello promedia el 34,7%. En cambio, en los créditos de 51 a 200 UF, el riesgo es 5% y, en los de más de 200 UF, es de 2%. Contando con mayor información, se cree que habría posibilidad de rebajar entre 3 y 7 por ciento el cargo por riesgo, favoreciendo con menores tasas de interés a los créditos más pequeños, que en promedio son de $ 2,5 millones a 36 meses plazo.

Por otra parte, sostiene que un sistema amplio de información, que considere tanto elementos positivos como negativos, tiene las siguientes ventajas:

1. "Ensancha la carretera" del crédito, porque ofrece más y mejores condiciones a las personas.
2. Promueve una mayor inclusión financiera, elemento muy importante para que Chile "se sienta cercano" a ser un país desarrollado.
3. Beneficia a los consumidores y evita la cultura del "no pago". Hoy en día, existe un relajamiento en la cultura de pago de los deudores y, en tal sentido, el proyecto la combate directamente, favoreciendo al buen pagador.
4. Genera más equidad, por ejemplo, mediante un mayor acceso de mujeres al mercado de crédito debido a su menor nivel de morosidad.

Agrega que distintos estudios realizados por múltiples instituciones, entre ellas el Banco Mundial, la OCDE, el Cato *Institute*, el *Policy and Economic Research Council* y el Banco Central de Chile, destacan los efectos favorables de incluir información positiva sobre los clientes bancarios.

Destaca el expositor que la protección de la privacidad de los datos se garantiza al requerirse el consentimiento previo del potencial deudor para que su información sea consultada por los oferentes de crédito.

Indica que para que el SOE funcione adecuadamente, la ABIF considera necesario perfeccionar el proyecto en comento en los siguientes aspectos:

1. Transición. Como lo manifestó el Presidente del Banco Central, hasta que la base de datos esté totalmente poblada con información histórica, deben mantenerse los sistemas de información existentes. No hacerlo reduciría el nivel de información disponible respecto de la situación actual (aunque se recomienda apurar el poblamiento del SOE). En el estado actual del proyecto, sin embargo, hay una limitación a la información en lo que respecta a los deudores, pues, dentro de los dos primeros años de vigencia de la nueva ley, las instituciones financieras sólo podrán acceder a información de sus propios clientes, lo cual tiene consecuencias negativas para el proceso de evaluación de riesgos con miras al otorgamiento de créditos y limita la competencia al no poder conocer los bancos el estado de situación de los deudores de sus pares.

2. Acceso permanente. Para una adecuada evaluación del riesgo de crédito de los clientes, la autorización que éstos otorguen al oferente para acceder a su información debiera poder mantenerse durante toda la vigencia de la deuda (contingente o efectiva).

3. Prohibir y sancionar la revelación a terceros. Vinculado con lo anterior, en lugar de impedir a los aportantes el almacenamiento de la información positiva (aspecto esencial para permitir el monitoreo de los riesgos y la auditoría de procesos), lo que se debiera castigar es su revelación a terceros, salvo excepciones que la ley autorice.

En conclusión, afirma que el proyecto beneficia directamente al buen pagador, porque permitirá ofrecerle mejores condiciones de crédito, menores tasas, más inclusión y beneficios para las mujeres; favorece la estabilidad financiera, porque permite conocer cuánto se debe y, por ende, reducir el riesgo total del sistema; favorece la competencia entre oferentes de crédito por captar a "buenos pagadores", y refuerza los derechos de los titulares sobre sus datos, bajo la premisa de que la información es del cliente. En definitiva, el proyecto implica más acceso al crédito, menores tasas de interés, mayor competencia entre oferentes y menor segmentación del mercado crediticio, todo lo cual redunda en más inclusión financiera, más movilidad y más equidad en el sistema.

El **Diputado señor Robles** pregunta, ¿cómo se administra hoy en día la información sobre las deudas bancarias? Cree que la información personal pertenece al individuo y no tiene por qué darse a conocer a terceros si el deudor está al día en el pago de sus obligaciones. Asimismo, si el potencial deudor no autoriza el acceso a sus datos, seguramente no será sujeto de crédito, pero con su autorización todos sus datos pasarán a ser de dominio público. Plantea que las personas de menores ingresos suelen endeudarse con casas comerciales y no tienen acceso a crédito bancario. Consulta, ¿cuál sería el efecto de este proyecto en la situación de ellas?

El **señor Awad** responde que actualmente existe información en línea de las deudas bancarias, tanto vigentes como en mora (información positiva y negativa) que la SBIF resume una vez al mes y a la que todos los bancos pueden acceder. En cambio, no hay información del endeudamiento que tiene cada persona con el retail, razón por la cual los bancos prestan dinero teniendo la mitad de la información que requieren. En cuanto a las personas de menores ingresos, señala que ellas acceden a crédito a través de las divisiones de consumo de los bancos.

El **Diputado señor Auth** comparte la necesidad de que los bancos tengan información completa sobre sus eventuales deudores y entiende que esto es positivo tanto para la banca como para los buenos pagadores. No obstante, previene sobre la conveniencia de que la información positiva siga siendo de propiedad de las personas y no sea accesible a los bancos con los que el individuo no tenga relación comercial alguna.

El **Diputado señor Marinovic** consulta, ¿en qué momento deberá entregar el deudor su consentimiento para que su información comercial sea conocida por un banco? Entiende que, si lo hace al momento de solicitar un

crédito, la autorización para que el banco acceda a sus datos sería voluntaria, pero si lo hace al suscribir un pagaré, sería forzada, pues operaría como requisito para obtener el crédito.

El **Diputado señor Silva** pide invitar al encargado del Banco Mundial en Chile, para que dé a conocer la experiencia internacional en materia de registros de información comercial. En segundo lugar, reitera su apoyo al proyecto, aun cuando no le gusta que el SOE vaya a estar a cargo de la SBIF. Al respecto, se manifiesta sorprendido de que actualmente esta repartición pública maneje información positiva sobre los deudores bancarios. En tercer lugar, pide ampliar la explicación sobre el efecto que esta iniciativa tendría sobre las tasas de interés. Finalmente, pregunta qué tan efectivo es que el consentimiento del deudor para proporcionar información personal será voluntario, en el entendido de que operaría como requisito ya sea para acceder al crédito o a tasas de interés más convenientes.

El **Diputado señor Recondo** consulta, ¿cuál sería el efecto del proyecto de ley relativo a la tasa máxima convencional sobre la iniciativa en comento? Cree que, al contar con más información sobre sus eventuales clientes, los bancos deberían elevar las tasas a quienes parezcan más riesgosos, pero se verían constreñidos a rechazarlos al no poder exceder la máxima convencional.

El **Diputado señor Marinovic** pregunta si existe en los formularios de solicitud de crédito o en los contratos de mutuo alguna cláusula que permita a los deudores autorizar a los bancos para transmitir sus datos a la SBIF, como de hecho ocurre. Pide hacer llegar los estudios que han permitido a la ABIF proyectar la caída de las tasas de interés a raíz de esta iniciativa. Pregunta si lo informado por el SOE será la capacidad de endeudamiento de las personas o sólo su deuda efectiva. Solicita remitir un certificado de deuda anónimo que permita apreciar qué tipo de información se está entregando hoy a la banca. Por último, pregunta qué porcentaje de las operaciones de crédito se realizan actualmente por los bancos y qué proporción corresponde al retail.

El **Diputado señor Ortiz** consulta si el acceso a mayor información sobre sus clientes permitiría a los bancos rebajar la tasa de interés aplicable a las líneas de crédito asociadas a las cuentas corrientes.

El **señor Awad** señala que resulta paradojal tratar lo obvio, y es que, o existe un fenómeno de desconfianza generalizada hacia la banca, o simplemente se trata de un problema operativo, que se resuelve "iluminando la carretera". Plantea que, cuando se conozca información sobre los deudores que hoy no se entrega, se podrá apreciar lo justo, equitativo, razonable y transparente que es lo que está requiriendo la banca, donde las decisiones se toman sobre datos y no sobre impresiones. Invita a reflexionar sobre esta materia, pues cuando el retail financiero no acepta informar acerca del endeudamiento de sus clientes y tampoco quiere consolidar las deudas en un sistema único, nos encontramos con un mercado en el que hay asimetría de información. De lo que se trata es únicamente de que todo el que quiera acceder a crédito entregue su perfil económico completo, tal

como el que quiere acceder a una buena atención de salud debe proporcionar su información de salud completa. Es muy importante cuidar la salud del sistema financiero y no hay mejor sistema conocido para ello que contar con información de calidad. Hace presente, por último, que la autorización para acceder a la información de los deudores tendrá que ser otorgada por éstos al momento de solicitar un crédito y que ella se conocerá de manera agregada, sin identificar a los acreedores y sin posibilidad siquiera de tener copia de ella porque el proyecto prevé que sólo pueda ser vista a través de la pantalla del ejecutivo bancario.

Invita, finalmente, a pensar cómo el país puede llegar a contar con un sistema prudencial de estabilidad financiera y ahorrarse miles de millones en pérdidas al evitar que los bancos presten mal el dinero que administran. Destaca que la capacidad de servicio de la banca está probada, pues existen 24 millones de contratos en ella, pero no se puede seguir aumentando la bancarización con el nivel de información actual.

La señora **Rosario Celedón** ofrece efectuar una presentación más detallada del proyecto para que los miembros de la Comisión puedan entender cabalmente el funcionamiento del SOE.

Respondiendo a algunas de las preguntas formuladas, señala que, en sesión del Consejo del Banco Central efectuada la semana pasada, el Presidente del organismo trató de ilustrar que alrededor del 50 ó 60 por ciento del mercado crediticio está cubierto por la banca y el resto presenta una cantidad de oferentes de crédito bastante dispersa, que incluye créditos automotrices, del retail, de cajas de compensación, de cooperativas, de compañías de seguros (a rentistas vitalicios), todo lo cual configura un mercado muy segmentado según las características de los clientes. En ese contexto, la intención de consolidar y tener información de endeudamiento global, indispensable para tener una mirada sistémica y definir políticas públicas sin necesidad de esperar que el Banco Central haga encuestas de financiamiento de hogares cada cuatro años, es un anhelo de larga data en el país. En efecto, la primera vez que se planteó este tema fue en 1997, cuando se discutía la actual Ley de Bancos, y el gobierno de la expresidenta Bachelet presentó en su momento un proyecto sobre la materia que no prosperó en el Congreso, siendo la presente iniciativa muy similar a aquél. Se trata de introducir algunos perfeccionamientos al sistema de información comercial que hoy se compone básicamente de un boletín que contiene sólo información negativa de distintas fuentes, cuya publicación está expresamente autorizada por la Ley de Protección de Datos Personales y regulada por un decreto supremo del año 1928.

Por otra parte, explica que el tratamiento de esa información ha llevado a que la legislación dictada en el último tiempo haya apuntado en sentido contrario a lo que plantea la ABIF, ordenándose dos veces en los últimos diez años suprimir información de ese registro. Ante la falta de confianza en la calidad de la información contenida en el boletín comercial y la dificultad para aclararla, se ha optado por eliminar los datos sobre el comportamiento histórico de los deudores, por ejemplo, perjudicando a los buenos pagadores.

Manifiesta que lo que se propone, entonces, es crear un sistema de información de deuda consolidada, que en principio sería administrado por un privado, previa licitación y sujeto a una serie de reglas y a un régimen de fiscalización, lo que en la Comisión de Economía se vio como un obstáculo para lograr un consenso, optándose por encomendar su gestión a la SBIF, que ya administra un sistema equivalente, como es el registro de las deudas bancarias. En el SOE, la información negativa se reportaría automáticamente tal como sucede hoy, mientras que la positiva entraría al sistema en forma automática, pero se requeriría el consentimiento del titular de los datos para que ella pueda salir del mismo y ser conocida por los oferentes de crédito, que en el proyecto se denominan también aportantes de información, y por las distribuidoras.

En relación con las aprensiones manifestadas por los miembros de la Comisión en cuanto a la propiedad y al uso de la información, señala que los artículos 1º al 7º del proyecto resultan claves para clarificar qué es información positiva o negativa, cómo funciona el sistema y quiénes son sus actores relevantes. Destaca especialmente el artículo 3º, que la Comisión de Economía discutió durante ocho meses y que probablemente sea el que requiera también más atención de la Comisión de Hacienda. Precisa que la información tendrá que ser entregada por el titular de los datos al momento de solicitar un crédito, debiendo comunicársele que será incorporada al sistema, el propósito de ello y las personas o entidades que podrán consultar la información recibida.

Aclara finalmente que la información sobre deudas bancarias que administra la SBIF, si bien se rige por los mismos principios que el SOE, tiene una lógica distinta, pues dice relación con la supervisión de entidades que prestan dinero del público a sus clientes. Por eso es que todas las deudas bancarias se reportan en línea y la SBIF consolida esa información y la devuelve a los bancos para que éstos puedan saber cómo se comportan sus carteras y hacer las provisiones correspondientes. Sugiere invitar al Superintendente de Bancos para que pueda exponer sobre la materia.

El **señor Matte** explica que en los bancos existen modelos para medir riesgos y calcular probabilidades de incumplimiento, lo que permite identificar clientes buenos y regulares, y distinguir entre éstos clientes nuevos y antiguos. Es evidente que los clientes antiguos son menos riesgosos porque de ellos se tiene mucha más información. Así, se ha determinado que, en el caso de los clientes regulares nuevos, que son desconocidos para los bancos, la probabilidad de incumplimiento fluctúa entre 18 y 28 por ciento, mientras que en el caso de los regulares antiguos la probabilidad de incumplimiento varía entre 7 y 13 por ciento. Tomando ambos extremos, la diferencia (28-7) da 21, valor que debe multiplicarse por la pérdida esperada, que en este caso es de 32% para todos los deudores, lo que da como resultado una tasa de riesgo de 7% para los créditos de menor cuantía. Tratándose de créditos de montos superiores, se ha calculado que la tasa de riesgo disminuye al 3%. De ahí que, teniendo los bancos información positiva e histórica sobre sus potenciales deudores, se podría reducir significativamente la tasa de interés aplicable a las operaciones crediticias. Por el contrario, cuando no se conoce el historial de un cliente, los bancos se protegen elevando las tasas, lo que responde a un fenómeno económico

denominado "selección adversa", pero posibilita también el ingreso de deudores más riesgosos al sistema. En tal sentido, el proyecto contribuye no sólo a rebajar las tasas crediticias, sino también a bancarizar.

El **Diputado señor Recondo** se manifiesta partidario del proyecto, pero confirma que la población siente desconfianza hacia la banca, debido justamente a la asimetría de información existente entre ambas.

El **Diputado señor Auth** tiene la impresión de que la disponibilidad de información positiva tendrá el efecto de reducir o anular la importancia de la información negativa, porque, si un banco sabe que una persona cayó en mora hace años, pero luego ha cumplido todos sus compromisos y está mínimamente endeudada en relación a su capacidad de pago, es obvio que la morosidad pasada tendrá menos importancia que la que tendría si los bancos sólo pudieran conocer esa circunstancia.

El **Diputado señor Robles** observa que las tasas de colocación se aplican tanto a los buenos como a los malos pagadores hoy en día. Por lo mismo, no confía en que el proyecto contribuya a la rebaja de tasas e insiste en que no hay motivo para que un buen pagador esté obligado por ley a entregar información a la banca sobre su comportamiento crediticio. Pide antecedentes de legislación comparada sobre la materia.

La señora **Corina Arteche (representante del Banco Mundial)** indica que el Banco Mundial en los últimos 11 años ha tratado el tema de sistemas de información de créditos, SIC, en todo el mundo y especialmente en América Latina, donde han participado en casi todos los países.

Hace presente que en el año 2007, el Banco Mundial realizó un estudio en nuestro país acerca de los sistemas de información crediticia, concluyéndose, entre otras cosas, la ausencia de un marco regulatorio integral en este tema, habiendo solo normativa parcial como la de la Superintendencia de Bancos para el sector bancario; una fragmentación importante de la información crediticia: por un lado estaba la información que manejaban los bancos a través de la central de deudores a cargo de la Superintendencia de Bancos y por el otro, de una manera muy dispersa, estaba la información de otros proveedores de créditos como las casas comerciales, e inexistencia de una normativa que protegiera los datos de los consumidores.

Agrega que en estos años Chile ha avanzado en estas materias; en efecto se dictó una ley de protección de datos personales y se está discutiendo esta iniciativa legal que cubre muchas de las materias que bordó el Banco en su informe del 2007.

Hace presente que el Banco Mundial elaboró unos estándares generales para los sistemas de información de créditos, que han sido de mucha utilidad, puesto que sirven como una hoja de ruta a los países para conocer las mejores prácticas internacionales en esta materia. Estos principios generales fueron publicados en el año 2011, con el objetivo, entre otros, de sistematizar toda la experiencia de los países que han modificado

sus legislaciones en esta materia y para conocer, también, cuáles son los aspectos básicos que deberían ser considerados en toda reforma legislativa.

Precisa que el documento elaborado por el Banco Mundial sobre los principios generales se encuentra en la página web de esta institución.

Indica que estos principios generales fueron elaborados por el Banco Mundial por las siguientes razones:

- Toma de conciencia de la importancia de los SIC en la infraestructura financiera de un país. Se ha demostrado en estos años que tener más información financiera mejora el acceso al crédito, mejora la protección a los titulares de estos datos y mejora la medición de los riesgos sistémicos.
- Los responsables de reformas en el sector financiero incluyendo autoridades, bancos centrales, agencias de protección al consumidor solicitaron apoyo para llevar a cabo sus reformas.
- No existían estándares internacionales que aseguren la fiabilidad y eficiencia de los sistemas de información crediticia.
- La experiencia del Banco Mundial en esta materia, donde ha participado en la reforma de sistemas de información crediticia en más de 60 países desde el año 2001.

Afirma que los objetivos de estos principios generales son contribuir a la estabilidad financiera, al acceso a financiación y al crédito responsable y guiar a las autoridades, operadores de sistemas, proveedores y usuarios de datos, y a sujetos objeto del tratamiento de datos.

Manifiesta que estos principios, agrega, son flexibles, de aplicabilidad universal, genéricos, de carácter neutral, es decir, no tratan de favorecer a ninguno de los participantes dentro de un sistema de información de créditos, procuran lograr un equilibrio entre los derechos de los sujetos cuyos datos se intercambian y el intercambio de información, y considera una guía para su implementación.

Explica que para la elaboración de estos principios, se conformó un grupo de trabajo coordinado por el Banco Mundial con el apoyo del Banco de Pagos Internacional, compuesto por reguladores, autoridades, organizaciones multilaterales y asociaciones que representan a los operadores privados de sistemas de todo el mundo. En este grupo estaban representadas todas las áreas geográficas, lo que permitió conocer la realidad tanto pública como privada de todo el mundo. Este grupo, añade, basó la toma de decisiones en el consenso y comenzó a trabajar en mayo de 2009, con un periodo de consulta pública entre febrero y mayo de 2011. La fase de implementación comenzó en septiembre de ese mismo año.

Señala que los objetivos de política pública de este estudio radica en que los sistemas de información crediticia deben ser seguros y eficientes, así como respetar los derechos de los consumidores y la protección de la información, debiendo facilitar eficientemente la extensión del crédito responsable en la economía y servir de base para la creación de mercados de créditos sólidos y competitivos.

Da a conocer que estos principios generales son 5, a saber:

1. PG 1: Calidad de la información. Los sistemas de información crediticia deben contener datos exactos, oportunos y suficientes – incluyendo datos positivos – que sean recogidos de una manera sistemática de todas las fuentes relevantes y disponibles. Además, esta información se debe conservar el tiempo necesario.

En relación a este principio, relata que el Banco Mundial entrega ciertas directrices para lograr este principio:

- Exactitud, la información que se obtiene no debe tener errores.
- Oportunidad, la información deber ser actualizada y estar disponible.
- Suficiencia, que se incluya tanto información positiva como negativa.
- Recepción sistemática de todas las fuentes, es decir, debe incluir a todos los proveedores de créditos y, además, la información debe ser entregada con ciertos formatos, bajo determinados modelos que permita hacerla comparable.
- Debe indicarse el tiempo de mantenimiento de la información en las bases de datos.

Acota que este principio en el proyecto de ley en estudio está recogido en los artículos 4°, 5°, 6° y 9°.

Aclara que el hecho que un determinado principio esté recogido en el proyecto no significa que se cumple con el principio, porque debe implementarse.

2. PG 2: Seguridad y eficiencia en el procesamiento de datos. Los sistemas de información crediticia deben establecer estándares rigurosos de seguridad y fiabilidad y ser eficientes.

Señala que las directrices para este principio general dicen relación con:

- Medidas de seguridad en el tratamiento de esta información.
- Fiabilidad de la información disponible.
- Eficiencia en el manejo de la información.

Considera que este principio es sumamente técnico, por lo que debe desarrollarse en el respectivo reglamento, pero el proyecto los contempla en los artículos 12, 27 y 29.

3. P.G 3: Acuerdos de gobierno corporativo que gestionen riesgos operativos, legales y de reputación. Los acuerdos de gobierno corporativo de los proveedores de servicios y de los proveedores de datos deben asegurar la responsabilidad, transparencia y efectividad en la gestión de los riesgos asociados con los negocios y el acceso equitativo de los usuarios a la información.

Da a conocer que las directrices para este principio dicen relación con:

- La rendición de cuentas. En este proyecto se establece la realización de auditorías externas tanto para el sistema que se está creando como para los distribuidores de la información.

- La transparencia.

- El manejo apropiado de riesgos. Debe haber procedimientos para la identificación, la medición y la mitigación de los riesgos que están presentes en estos sistemas.
- El acceso equitativo a la información.

Precisa que este principio está incluido en los artículos 27 y 34, con las auditorías externas. Al respecto, estima que se podría incorporar un sistema de rendición de cuentas adicional para la Superintendencia de Bancos en cuanto administrador del SOE, por ejemplo mediante una cuenta ante alguna comisión del Congreso Nacional. Asimismo, respecto del manejo apropiado de los riesgos es necesario una mayor explicitación en la ley, para que luego fuera desarrollado en el reglamento respectivo.

4. P.G 4: Marco legal y regulatorio. El marco jurídico y regulatorio relativo a la elaboración de informes de crédito debe ser claro, predecible, no-discriminatorio y proporcional, a la vez que amparar los derechos de los titulares de datos. El marco jurídico y regulatorio debe establecer mecanismos eficientes de resolución de conflictos ya sean estos judiciales o extrajudiciales.
Indica que las directrices para este principio son:
- Claridad y predictibilidad.
- No discriminación.
- Proporcionalidad.
- Derechos de los consumidores y protección de datos. Este tema está muy desarrollado en el proyecto.
- Resolución de conflictos.

Opina que este principio se está cumpliendo al estar discutiéndose este proyecto y al haberse dictado la ley de protección de datos personales.

5. P.G 5: Flujo de datos transfronterizos. La transferencia de datos de crédito transfronterizos debe ser facilitada, en los casos apropiados, si existen requerimientos al respecto. Esto se da generalmente en países que tienen acuerdos de cooperación económica como la Unión Europea o Centroamérica.

Explica que las directrices dicen relación con:
- Condiciones previas para la transferencia de datos.
- Requerimientos para la transferencia.

Afirma que este principio, por tanto, está más bien dirigido a los países con uniones económicas o de integración.

Expresa que todos estos principios generales deben estar sustentados en una vigilancia efectiva. Para ello sería interesante que algún organismo como el Congreso Nacional o el Consejo de Estabilidad

Financiera supervise que efectivamente los objetivos que este proyecto de ley propende se estén cumpliendo. Esto permite ir viendo en el camino si la ley realmente está logrando los objetivos para los cuales se dictó.

Informa que las recomendaciones para una vigilancia efectiva que entrega el Banco Mundial son: regulación y vigilancia de los SIC; contar con poderes y recursos regulatorios para la vigilancia; publicación de los objetivos y las políticas en relación con los SIC; aplicación de los principios generales para los SIC, y la cooperación entre las autoridades porque los SIC son un tema transversal, ya que dice relación con la protección de datos, protección del consumidor, con la Superintendencia de Bancos y con el Ministerio de Hacienda.

Considera que estos principios generales pueden implementarse a través de notas de orientación, notas técnicas, seminarios y conferencias. Además, mediante la asistencia técnica, las iniciativas regionales, viendo cómo se están implementando estos principios en otros países de la región y buscando metodologías de evaluación una vez que se aprueba el proyecto.

Sostiene que la implementación de estos principios es un largo y difícil trabajo. En el caso de este proyecto, se establece en sus disposiciones transitorias el plazo de un año para la dictación del reglamento, y 2 y 5 años para su entrada en vigencia. Al respecto, sugiere pensar muy bien los tiempos porque para poder hacer el reglamento, la Superintendencia de Bancos debe efectuar un diagnóstico de la situación, ya que si bien esta institución conoce perfectamente la información bancaria y la información que le envían las casas comerciales, debe ver cómo armoniza dicha información puesto que hoy esa información se recibe en diferentes formatos técnicos. Además, debe facilitarse a los que otorgan créditos que creen sistemas para poder remitir la información al nuevo sistema.

En su opinión, es preferible tomarse un tiempo mayor para la dictación del reglamento y la implementación del sistema a fin de minimizar la posibilidad que deban efectuarse correcciones en el camino.

Finaliza su exposición felicitando el Gobierno y a los parlamentarios por la presentación de esta iniciativa que va a permitir al país estar al nivel de los países europeos y de muchos latinoamericanos que cuentan con sistemas con las características ya explicadas.

El **Diputado señor Robles** estima que de aprobarse esta iniciativa, los consumidores quedarán en una situación de desprotección frente a los bancos y el retail porque su información comercial positiva como negativa fluirá libremente entre estos oferentes de crédito.

Expresa no entender las razones por las cuales el buen pagador, que cancela al día sus obligaciones financieras al sistema, deberá develar su información comercial al sistema.

Para entender la experiencia comparada en esta materia formula las siguientes preguntas a la invitada:

1. Desde la experiencia del BM ¿existe algún precedente a nivel internacional del sistema que se quiere implementar en Chile? Se refiere particularmente a la disponibilidad de información negativa y positiva a la vez, y que el sistema sea obligatorio, y exista una mezcla de sistema público y privado?

2. ¿Cómo explica usted que en Estados Unidos, país que cuenta con toda la información positiva y negativa por acuerdo voluntario de los emisores, haya sido el causante de la crisis sub prime donde ningún emisor de crédito se inhibió de mal prestar, pese a tener toda la información a su disposición?

3. Dice saber que desde el 2003 el parlamento francés ha intentado avanzar en consolidación de información positiva, descartándose definitivamente. ¿Cuál es la razón por la que Francia no ha querido avanzar en la consolidación de información positiva? Francia sólo opera con información negativa, al parecer. Ni siquiera los bancos tienen información positiva como acá en Chile.

4. ¿La reciente legislación en Brasil hace obligatoria la consolidación de información positiva o es una legislación que permite que voluntariamente los actores puedan consolidar información? En resumen es obligatoria o voluntaria?

5. ¿Cuántos países en el mundo tienen un sistema igual al que en Chile se propone implementar?

6. Israel es un país que por tradición manejan gran volumen de información. A su juicio, ¿por qué no han querido avanzar en materia de consolidación de información positiva?

7. Desde la perspectiva del BM, y dada todas las situaciones de inseguridad informática que se han visto en el mundo en el último tiempo y que son de conocimiento público ¿el BM igualmente cree conveniente que se avance hacia un gran repositorio universal aumentando los riesgos de filtraciones o de hackeo?

8. ¿Usted cree razonable que el ente fiscalizador, que sería la Sbif, cumpla un doble rol de fiscalizador y comercializador de información a sus fiscalizados? ¿Existe el riesgo de desvirtuar la función principal?

9. ¿Usted conoció el caso de filtración de bases de datos de la Sbif durante el año 2012 dado a conocer en un programa de denuncia de TVN?

10. ¿El sistema crediticio francés es menos profundo y más inseguro que el sistema chileno ya que sólo opera con información negativa?

11. En Australia y en Bélgica que sólo opera con información negativa (incluyendo la banca) su sistema financiero tiene mayor morosidad que el chileno y existe mayor sobre endeudamiento que en Chile?

12. ¿Por qué Alemania escogió como modelo contar sólo información negativa y consolidar deuda positiva sólo de las operaciones sobre USD$1.5 millones?

13. ¿Considera que el sistema alemán es menos robusto que el sistema chileno?

14. En Estados Unidos ¿en virtud de qué ley o normativa se consolida la información negativa y positiva?

15. ¿Dada su experiencia en estas materias, ¿cuál cree usted que es la inversión necesaria y la infraestructura requerida para operar este sistema como el propuesto a nivel nacional?

16. ¿El Banco Mundial tiene una evaluación respecto de la calidad de la información que administra el boletín comercial que maneja la Cámara de Comercio de Santiago?, ¿Cuál es la nota promedio de los países de la OCDE versus Chile?

17. ¿A juicio del Banco Mundial existen problemas serios de calidad de la información en Chile que justifiquen avanzar sobre esta materia, poniendo en jaque la protección de datos de las personas?

18. ¿Según el Banco Mundial existe desconfiada de parte de los emisores sobre la información que produce la Cámara de Comercio de Santiago?

19. ¿Cree que en Chile el problema es de falta de información o de protección de la vida privada de las personas?

20. El Banco Mundial ¿cómo evalúa el riesgo de derribar los actuales sistemas de información en Chile, que le han permitido tener una gran seriedad comercial y cultura de pago de los chilenos, para avanzar a un sistema como el que propone este proyecto de ley?

21. ¿El BM tiene conciencia del riesgo que se asume? ¿No podría esto transformarse en un Transantiago financiero o un nuevo caso “INE-Censo”?

La **señora Arteche** se compromete a enviar sus respuestas a la Comisión, dejando establecido que éstas deben ser visadas por las autoridades del Banco Mundial, lo que podría retardar el envío de esta información. Por su participación en todas las evaluaciones de los países de latinoamérica circunscribirá sus respuestas a esta realidad. Indica que en estos países el tema de los sistemas de información de crédito siempre ha comenzado como un tema de supervisión bancaria, razón por la cual todas las Superintendencias de Bancos tienen centrales de riesgo que se manejan entre los bancos con mayor o menor grado de apertura, dependiendo de cómo es su sistema de supervisión. En algunos países, como Perú, Uruguay, Argentina, México, Ecuador y Bolivia las Superintendencias

entregan toda la información de todos los deudores tanto positiva como negativa a todos los bancos, en cambio, en otros países sólo se entrega a cada banco la información positiva y negativa de sus deudores, que es el modelo que se quiere implementar en Chile.

Explica que, en la medida que otros proveedores de crédito empezaron a dar masivamente créditos, los actores se percataron que esa información no la tenía la Superintendencia de Bancos porque dichas proveedores no están sujetos a la regulación de la Superintendencia. Frente a esta realidad surgieron los buros privados que tienen por objeto entregar a los oferentes de créditos una mayor información acerca de los deudores a fin de que los oferentes tengan más herramientas para poder hacer un análisis del riesgo. La creación de estas empresas privadas generó una serie de dudas con respecto a la protección del titular de los datos comerciales, a la manera en qué operaba el traspaso de esta información, entre otras. En definitiva, estas empresas carecían de regulación, por lo que se comenzó a dictar leyes. En el caso de Chile, Colombia y Argentina, se optó por dictar leyes de protección de datos, es decir, se prefirió regular el manejo de la información en lugar del sistema de información de créditos. Para estos dos últimos países la información crediticia bancaria no es de carácter confidencial, de hecho en Argentina con el RUT de una persona se puede acceder, a través de la página del Banco Central a la información positiva y negativa de una persona, lo mismo ocurre en Colombia, donde estiman que tener información positiva y negativa pública mejora la capacidad de las personas para acceder a créditos.

Agrega que otros países han optado por regulaciones de las Superintendencias de Bancos, en que se regulan los buros, de forma tal que se regula el tipo de información que pueden difundir y cuáles no. Este es el caso de Perú, Bolivia y Costa Rica.

Señala que países como México, Honduras, Ecuador y República Dominicana han dictado leyes que regulan el sistema de información de crédito en forma integral.

En el caso de Estados Unidos, no hay legislación en relación a estos temas porque el Estado no se involucra. El detalle de la forma en que los oferentes de crédito obtienen la información de los deudores lo contestará por escrito.

En cuanto al tipo de información que se debe considerar, indica que México, Colombia, República Dominicana, Ecuador y Argentina se maneja y se entrega información tanto positiva como negativa de los deudores, con consentimiento del deudor, salvo el caso de Argentina. Estos países consideran que la información positiva favorece al deudor porque si una persona tiene por ejemplo 6 créditos de consumo en 6 casas comerciales distintas y se atrasa en una cuota de unos de esos créditos, si sólo se entrega la información negativa lo único que va a aparecer en el sistema de esa persona es que está morosa en una tarjeta de crédito, pero no va a aparecer que en las otras cinco paga puntualmente. Por tanto, en la medida que se tenga más datos de un deudor, si es un buen pagador, es más fácil que a esa persona se le conceda un crédito porque el análisis de riesgo es

distinto. Como el sistema ya tiene mis datos malos es importante que conozcan los datos positivos porque dicha información va a ayudar a los deudores a acceder a los créditos. Es, en definitiva, información que beneficia a las personas.

Finalmente, explica que generalmente hay dos tipos de bases de datos: una pública, que maneja la Superintendencia de Bancos con fines de supervisión, que puede entregársela o no a los buros privados y una privada a cargo de los burós. En su opinión, no importa tanto si el ente que administra la base de datos es público o privado, lo que importa es que esté regulado.

El señor **Adrián Fuentes**, Abogado Asesor del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, señaló respecto del proyecto de deuda consolidada, que se busca contar con una base de datos que permita al sistema financiero contar con información sobre las acreencias de las personas, de modo de contar con un marco jurídico común en la forma, uso y entrega de esta información.

Explicó que el texto del proyecto entrega una serie de definiciones y se efectúan una serie de modificaciones tanto desde el punto de vista regulatorio como institucional, de modo de obtener la información de la forma más expedida posible

La señora **Aisén Etcheverry**, Abogada Asesora del Ministerio de Economía, Fomento y Desarrollo, precisó que el proyecto en estudio se basa y funda su contenido en el boletín N°8143-03, por lo que la cartera de Economía, está estudiando indicaciones respecto de ambos textos, de modo de contar con un marco homogéneo de regulación sobre la materia.

El señor **Lorenzini, Presidente de la Comisión**, explicó a los representantes del Ejecutivo que la Comisión de Hacienda no era la Comisión Técnica del proyecto y que sólo al tenor del informe de aquella (Comisión de Economía) a esta instancia legislativa sólo le correspondía pronunciarse sobre dos disposiciones del proyecto artículo 27 y artículo cuarto transitorio, referidos, por una parte a las funciones de la Superintendencia de Bancos e instituciones financieras y planta del personal y gasto fiscal que origina el proyecto, respectivamente.

Después de un debate se procede a votar las disposiciones pertinentes.

VOTACIÓN

Las disposiciones que la Comisión técnica dispuso son de competencia de esta Comisión, son el artículo 27 y el artículo cuarto transitorio. Los cuales son del siguiente tenor:

“Artículo 27. La Superintendencia, como administradora del Sistema, tendrá las siguientes obligaciones y responsabilidades:

a) Efectuar el tratamiento de la información del Sistema, conforme a exigentes estándares de confiabilidad, resguardo y seguridad, para cumplir con las funciones definidas en la ley y en su reglamento.

b) Elaborar y comunicar el historial a las entidades fiscalizadas de conformidad a lo dispuesto en esta ley y en el reglamento y elaborar y mantener disponibles las bases de datos a que se refiere el artículo 5°, en los términos de dicho artículo.

c) Mantener permanentemente disponibles la infraestructura y los soportes electrónicos que sean necesarios para recibir y almacenar en el Sistema la información que le entreguen los aportantes, y para entregar el historial a las entidades fiscalizadas, velando por la seguridad, el control y la confidencialidad de la información.

d) Velar por la continuidad de los servicios que debe proveer como administrador del Sistema.

e) Implementar mecanismos que permitan asegurar el expedito ejercicio de los derechos de los titulares de los datos.

f) Recibir, derivar o resolver las solicitudes de no inclusión, modificación, actualización, aclaración o cancelación de datos efectuadas por el titular cuando corresponda, de conformidad a lo dispuesto en esta ley.

g) Encargar la realización de una auditoría externa de procesos del Sistema cada dos años, cuyo resultado deberá ser publicado en su sitio electrónico oficial. Aquélla deberá ser realizada por una empresa de auditoría externa inscrita en el registro que lleva la Superintendencia de Valores y Seguros, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 de la ley N° 18.046.

h) Requerir de las distribuidoras o de los aportantes, cuando corresponda, copia de los documentos que acrediten el consentimiento de los titulares para comunicar los datos de obligaciones económicas, cuando éste fuere exigible de conformidad a esta ley.

i) Cumplir con todas las demás obligaciones y disposiciones establecidas en esta ley y su reglamento.

Para efectos de dar cumplimiento a las obligaciones y responsabilidades que le caben como administrador del Sistema y brindar adecuada atención ciudadana, la Superintendencia podrá celebrar convenios con municipalidades y otros organismos de la Administración del Estado que tengan presencia regional.”.

“Artículo Cuarto. Increméntase en 25 cargos la dotación máxima de personal de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras vigente a la fecha de publicación de esta ley.

El mayor gasto que irrogue la aplicación de esta ley, durante lo que resta del año calendario de su publicación en el Diario Oficial, se financiará con cargo a los recursos incluidos en el presupuesto de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras para dicha anualidad y, en lo que no fuere posible, con cargo a aquéllos que se consulten en la Partida Presupuestaria Tesoro Público del año correspondiente.

Los recursos que fueren necesarios para la ejecución de los convenios que la Superintendencia pueda celebrar con otros organismos de la Administración del Estado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley, se incorporarán anualmente en la Ley de Presupuestos del Sector Público.”.

Sometido a votación el **artículo 27**, es aprobado con los votos favorables de los Diputados señores Auth; De Mussy; Jaramillo; Osvaldo Urrutia (en reemplazo del señor Macaya); Monsalve; Ortiz; Santana; Silva, y Walker.Votó en contra el señor Schilling, y se abstuvo el señor Lorenzini (Presidente de la Comisión).

Sometido a votación el artículo **cuarto transitorio**, es aprobado con los votos favorables de los Diputados señores Auth; De Mussy; Jaramillo; Osvaldo Urrutia (en reemplazo del señor Macaya); Ortiz; Santana; Silva, y Walker. Se abstuvieron los señores Schilling y Lorenzini (Presidente de la Comisión).

En consecuencia, habiéndose sometido a la consideración de la Comisión de Hacienda los artículos 27 y cuarto transitorio del proyecto, éstos fueron aprobados en los mismos términos que la Comisión Técnica.

Tratado y acordado en sesiones de fechas 3 y 31 de julio de 2013; 7 y 14 de agosto de 2013, y de 10 de junio de 2014, con la asistencia de los Diputados señores Sergio Aguiló; Pepe Auth; Joaquín Godoy; Enrique Jaramillo; Pablo Lorenzini; Javier Macaya; Miodrag Marinovic; Felipe De

Mussy; Manuel Monsalve; Carlos Montes; José Miguel Ortiz; Carlos Recondo; Alberto Robles; Alejandro Santana; Marcelo Schilling; Ernesto Silva; Gastón Von Mühlenbrock, y Matías Walker. También asistió el Diputado señor Osvaldo Urrutia, en reemplazo del señor Macaya.

.

SALA DE LA COMISIÓN, a 12 de junio de 2014.



PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE
Abogado Secretario de la Comisión